

CERTIFICADO No. 1506**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo No. 048 de agosto 25 de 1.995, y el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012

CERTIFICA

1. Que, mediante la Resolución 431 del veintitrés (23) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023), se radicó la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda presentados por la persona jurídica **PALMERO CONSTRUCTORA S.A.S**, identificada con NIT. 901503647-2, respecto del proyecto denominado **PALMERAS DEL LAGO**, ubicado en la Carrera 52 No. 73-114 Barrio lagos del Cacique del Municipio de Bucaramanga; correo electrónico: franromeroariza@hotmail.com de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.
2. Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. ****N23-0085**** de fecha dieciocho (18) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1, de la nomenclatura del predio 01-04-0196-0003-000 en el cual se encuentra localizado el Proyecto **PALMERAS DEL LAGO**, se identifica así:

NOMENCLATURA:**CARRERA 52 No. 73 – 114**

Se adhiere y anula estampilla PRO-HOSPITAL por valor de Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Corriente (\$3.900,00).

La presente certificación, se expide en Bucaramanga, el veinticuatro (24) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).



Arq. JOAQUIN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
Directora

Vo.Bo. Dra. Daniela Duque Gómez – Subdirectora Jurídica
Proyectó y Revisó aspectos jurídicos: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario
Rdo. 20239002742

Advertencia: Alterar el contenido de documentos o certificaciones expedidos por el Instituto, configura el delito de falsedad en documentos (artículos 286 y 287 del Código Penal Colombiano). Evite sanciones legales. PARA VERIFICAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO, PODRÁ CONSULTARLA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: propiedad.horizontal@invisbu.gov.co